

MUNICIPIO DE MANA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES C-1-100

PROPIETARIO

CONDOMINIO

PROPIETARIO

528964
2890708

12276

AB TIFUANA

FOR PASAR...
PUNTO DE UNION
ROMA LUNA

PASAR...
PUNTO DE UNION
ROMA LUNA

SEÑAL DE UNION

528964
2890708

FOR PASAR...
PUNTO DE UNION
ROMA LUNA

FOR PASAR...
PUNTO DE UNION
ROMA LUNA

Mano y mano
de 1 a 100
de 1 a 100

[illegible]

DATE DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

INTERVIEWED ON: 2.202022, 14h-7



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA NO. 1303M02897.-

De _____

Otorgada por SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA
AGENCIA DEL M.A.G.A.P.

A favor de SR. RIVERA MOLINA ABRAHAM ADAN

Cuantía 200.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO No. 2013 43 88 04 0 8354

Manta, a 24 de DICIEMBRE de 2013



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1308M02607

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA
SECTOR: LA REVANCHA POPULAR LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0258 HAS
UBICADO EN S/N O NOMBRE: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 23 de August del 2013 a las 14:38:04 VISTOS.- RIVERA MOLINA ABRAMAN ADAN con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1310451461 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1308M02607, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA
SECTOR: LA REVANCHA POPULAR LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 0.0258 HAS
O NOMBRE: S/N

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010; RESOLUCION DE ADJUDICACION DICTADA POR EL MAGAP DE FECHA 08-06-2005 Protocolizada el 27-09-2005 e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón MANTA el 28-09-2005

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 0.00	X 0.0258 HAS	\$ 10.00
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 10.00

SON: DIEZ DOLARES CON CERO CENTAVOS

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06 DEL 09-MAR-2005

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s). FECHA(S) VALOR(ES)
#4183 26-Dec-2012 \$ 10.00

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

\$ 0.00

DEPÓSITO POR MEJORAS

\$ 0.00

TOTAL PAGADO \$ 10.00

Nº 0089658



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: **RIVERA MOLINA ABRAHAN ADAN** el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha **OCTUBRE 2012** y que a continuación se detalla:

NORTE: CON UGARDO REMBERTO RIVERA OCHOA EN 17.50 M RUMBO N 45 00 00 E

SUR: CON CALLE PUBLICA 16.00 M SIGUIENDO SU TRAZADO

ESTE: CON MOISES DAVID RIVERA MOLINA EN 16.00 M RUMBO S 39 41 30 E

OESTE: CON XIOMARA BAILON MANZABA EN 15.00 M RUMBO N 45 00 00 W

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apredación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existe.



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1308M02807 EXPEDIENTE No.: 1308M02807

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA
SECTOR: LA REVANCHA POPULAR	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 0.0258 HAS
UBICADO EN S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título; quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...

Nº 0089658



RIVERA MOLINA ABRAHAN ADAN

1308M02807


AB. MINERVA ALEXANDRA ESCALANTE ALVARADO

DIRECTORA DISTRITO OCCIDENTAL (E)
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO.-


AB. KARINA ALEXANDRA CEVALLOS RODRIGUEZ

SECRETARIA AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de
La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 8 Tomo No. 7700
Guayaquil, 30-08-2013

CERTIFICO.-


AB. KARINA ALEXANDRA CEVALLOS RODRIGUEZ

SECRETARIA AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ELABORADO POR: KAREN NOEMI ALVARADO HOLGUIN



13. Trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del
Cantón, a petición de Sr. José Muñoz Mera.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Marzo 22 del 2001, bajo el No. 779, se encuentra inscrita Providencia de Adjudicación sin Hipoteca, mediante Escritura autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 19 de Marzo del 2001, Dictada en Quito el 12 de Marzo del 2001, en la que el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, adjudica a Favor de los Cónyuges Sres. ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY, ANA MARIA SUAREZ LOPEZ, predio ubicado en la Zona San Juan de Manta, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Sup. De 75,5400 Has. Con los siguientes linderos. NORTE: Con Federico Vega en 35 M. R. S 50-30E; En 162 M. R. S 47-30E, En 89 M. R. S 54-45E; En 202 M. R. S. 51-30E; en 387 M. R. S 24-15E; Estero sin nombre en 162 M. R. Siguiendo su borde, con Federico Vega en 132 M. R. S 26-30E. En 33 M. R. S 34-45E; y en 46 M. R. S 42-30E. SUR: Con Clorinda Delgado en 174 M. R. S 85-30W; En 181, 50 M. R. N 37-15W; En 40 M. R. N 19-30W; En 47 M. R. N 44-15W; en 54 M. R. N 75-15W; En 52 M. R. N 73-30W; En 52 M. R. N 67-30W; En 47 M. R. N 71-15W; En 13 M. R. N 57-15W; En 128 M. R. N 36-30W; y en 66 M. R. S 59-30W. Con Serafin Delgado en 250 M. R. N 65-30W; y en 184 M. R. N 61-30W. ESTE: Con Gregorio Delgado en 108 M. R. S 40-30W; En 66 M. R. S 42-30W; y en 65 M. R. S 37-30W. OESTE: Con Sergio Chávez en 455 M. R. N 31-45E; En 52,50 M. R. N 36-45E; En 121 M. R. N 48-30E y en 251 M. R. N 38-15E. Con una Superficie de 75,5400 has.

Con fecha Febrero 24 del 2005, el predio descrito de propiedad de Cónyuges JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO Y SRA ANA MARIA SUAREZ LOPEZ DE ZAMBRANO, se encuentra inscrita Demanda dictada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, providencia dictada mediante Oficio DE SC. SC. No. 1341, Febrero 22 del 2005, dentro del trámite de resolución a la adjudicación propuesta por el Sr. Ito Ramón Menéndez Solórzano en calidad de representante legal del Comité Pro mejoras La Revancha Popular.

Con fecha Septiembre 28 del 2005, bajo el No. 40, se encuentra inscrita Sentencia de Resolución mediante Oficio No. 8462 del 2005, de fecha Septiembre 26 del 2005, Dictada por la Dirección Ejecutiva del INDA el 16 de Enero del 2002, la misma que declara resuelta la adjudicación del predio realizada mediante Providencia No. 0103M01197, del 12 de Marzo del 2001, Otorgada por el INDA, a Favor del Ingeniero Mecánico Jorge Orley Zambrano Cedeno y Ana María Suárez López, sobre el lote de 75,54 has. Ubicado en el Sector San Juan de Manta, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, y disponer que el mismo vuelva a pertenecer al Patrimonio del INDA.



Quelquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida

RF
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta



Certificado elaborado por Janeth Magali Piguave Flores, cédula de
Ciudadanía N. 130873266-6.

Manta, Septiembre 14 del 2.012.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

001



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DE ADJUDICACION

De _____
NO. DE RESOLUCION DEL 12 DE MARZO DEL 2001

Otorgada por _____
MUNICIPIO MUNICIPAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
MANTAS, GUAYAS, PROV. GUAYAS, ECUADOR

A favor de _____

Cuanto a _____

Apac

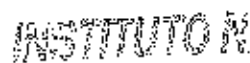
Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro _____ No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____



13 Prince



DE DESARROLLO AGRARIO

NDA

2261

APR 19 1966

100

SEP 2005

10-10-68
 10-10-68
 10-10-68

2. परिभाषा

Ajuntó el cincuenta remito a unes copias certificadas, de la Resolución citada por la Dirección Ejecutiva del INDA el 16 de enero del 2002 a las 12h00, de la Resolución citada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería citada el 01 de junio del 2005 a las 09h00 y del auto de 17 de agosto del 2005 a las 10h00, a fin de que se diga marguier en los registros a su cargo.

Journal of Management Education 30(6)

AL PABLO PÉREZ MONTÓYA
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

SECRET



... 2548-591 / 2527-546 / 2545-232 Fax: 2227-378 / 2236950



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



000693

18 ENE 2002

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO. INDA. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Quito, 16 de enero de 2002, las 12H00.- VISTOS: A fs. 19, 20 y 21 del expediente, comparece el señor Juan Ubaldo Flores Lucas manifestando: que el día 12 de marzo del 2001, mediante providencia Nro. 0103M01197, el INDA adjudica en beneficio de los señores Ingeniero Mecánico Jorge Orley Zambrano Cedeño y su cónyuge Ana María Suárez López, un predio de 75,54 hás que el compareciente desde hace más de treinta años tiene en posesión; que al expedirse la providencia de adjudicación, se han violado disposiciones expresas constantes en los Arts. 39 de la Ley de Desarrollo Agrario y, 61 y 62 del Reglamento General de la misma Ley que, entre otros requisitos, exigen la posesión de por lo menos cinco años, justificar el hecho de que su actividad principal es la agraria y demostrar que no tiene otras propiedades agrícolas; que el adjudicatario Ingeniero Mecánico Jorge Orley Zambrano Cedeño, ostenta la calidad de Alcalde de la Municipalidad de Manta, por lo que, fundamentado en las disposiciones citadas, más lo dispuesto en el literal d) del numeral 7 de la condición resolutoria constante en la providencia de adjudicación, solicita la resolución de la providencia de adjudicación otorgada a favor de los cónyuges Zambrano-Suárez.- De fs. 35 a 38, comparece el señor Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano, fundamentando su petición en el numeral 15 del Art. 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador que faculta a los ciudadanos ecuatorianos a dirigir quejas y peticiones a las autoridades y dice: que el 12 de marzo del 2001, mediante providencia de adjudicación Nro. 0103M01197, constante a fs. 15 a 17 vta. el INDA adjudica en favor del Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y su cónyuge Ana María Suárez López, un lote de terreno de 75,54 hás., providencia anotada en el Registro Catastral General de Tierras del INDA en el folio Nro. 78, tomo Nro. 4C, el 15 de marzo del 2001; adjudicación a la que se opone, por cuanto al expedirse se ha violado la disposición constante en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley de Desarrollo Agrario, el cual expresa: "Para que una persona natural sea adjudicataria de tierras deberá reunir los siguientes requisitos mínimos: b) justificar que su actividad principal es la agraria..."; que entre otros requisitos mínimos exigidos para proceder a una adjudicación en beneficio de una persona natural, el interesado tiene que estar en posesión de la tierra por un lapso ininterrumpido de por lo menos cinco años y demostrar que no tiene otras propiedades agrícolas, circunstancias que jamás fueron justificadas en legal y debida forma; que el adjudicatario Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño ostenta la calidad de Alcalde y primer personero de la Municipalidad de Manta, además de ser Ingeniero Mecánico que de acuerdo a las disposiciones

señaladas en los Arts. 1 y 39 de la Ley de Desarrollo Agrario en concordancia con los Arts. 61 y 62 del Reglamento General ibidem, así como en el literal d) del numeral 7 de la condición resolutoria constante en la propia providencia de adjudicación, solicita se declare la nulidad absoluta y la resolución de la adjudicación de tierras constante en la providencia de adjudicación Nro. 0103M01197, y se revierta las tierras a dominio del INDA y se disponga la devolución del dinero consignado por los interesados.- A fs. 58 y vta. comparecen los demandados Ingeniero Mecánico Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López de Zambrano, por sus propios derechos, contestando la demanda de resolución a la adjudicación propuesta por Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano, negando de manera simple la acción propuesta por carecer de fundamentos de hecho y de derecho, alegando además improcedencia de la acción, solicitando rechazar y ordenar el archivo de la demanda.- Mediante providencia de 30 de mayo del 2001, a las 11H00, el Director Ejecutivo del INDA, Ing. Francisco Cánepa Acosta, avoca conocimiento del trámite, ordenando que las peticiones de resolución a la adjudicación presentadas por los señores Juan Ubaldo Flores Lucas y Floresmilo Quinto Pazmiño Solórzano, sean acumuladas y se las dé el trámite previsto en el Art. 44 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, dándose por citados a los señores Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López, al haber comparecido a trámite con su contestación de fs. 58 y vta.- Trabada así la litis, sustanciada la causa y hallándose en estado de resolver, para hacerlo se considera.- PRIMERO: El suscrito Director Ejecutivo del INDA, de acuerdo al numeral 9) del Art. 31 de la Ley de Desarrollo Agrario, en concordancia con el Art. 44 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización es competente para conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación.- SEGUNDO: En la sustanciación de esta causa se ha observado el procedimiento que determinan las Leyes citadas, por lo que expresamente se declara la validez procesal sin que haya nulidades que declarar.- TERCERO: De fs. 5, 6 y 7 se encuentra el informe técnico de inspección suscrito por el Agr. Jhonny Barcia Macay, funcionario de la Delegación del INDA en la provincia de Manabí, en el que se destaca lo siguiente: a) El predio en relación se encuentra ubicado en el sector San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, de 75,54 has, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Federico Vera SUR.- Clorinda Delgado y Serafin Delgado. ESTE.- Gregorio Delgado y OESTE.- Sergio Chávez b) El tiempo de posesión de los solicitantes de la adjudicación: Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López es el de cinco años, terreno adquirido



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
INDA

por compra realizada a los herederos Flores Delgado; c) Los recuadros. 6A- Construcciones; 8- Uso actual del suelo; 9- Semovientes; 10- Maquinaria y equipo no registran dato alguno, es decir que no existen construcciones, cultivos, semovientes, maquinaria y equipos en el predio, al momento de realizar la inspección, lo que demuestra que no existen hechos posesorios reales de los adjudicatarios y que por lo mismo el informe de inspección carece de veracidad, esto se encuentra corroborado en el documento de fs 53 y de los cuales se desprende que los demandados recién el 20 de noviembre del 2000, han adquirido los derechos posesorios de este inmueble.- CUARTO: A fs. 8 y 9 existe el plan de explotación suscrito por los demandados por el cual se comprometen a sembrar 20 hás de maíz en la temporada invernal sin que conste otro compromiso en cuanto a cultivos permanentes y semipermanentes o pastizales, en ese plan de explotación.- QUINTO: A fs. 15 y 16 se encuentra la providencia de adjudicación Nro. 0103M01197, de 12 de marzo del 2001, a las 8H05, expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, a favor de los señores Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López con cédulas de ciudadanía números 1302073950 y 1305472795, sobre un lote de 75,54 hás, ubicado en el sector San Juan de Manta, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; es decir que se trata del mismo predio objeto de las demandas de resolución de la adjudicación.- SEXTO: A fs. 61 y 62 comparece el Ab. Juan Isaac Delgado Alonzo, con poder especial otorgado por Juan Ubaldo Flores Lucas, planteando a nombre de su poderdante el desistimiento del trámite de resolución a la adjudicación de las 75,54 hás de terreno adjudicadas por el INDA a favor de Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López de Zambrano.- SEPTIMO: A través de la providencia Nro. 11362, de 25 de octubre del 2001, a las 14H00, se ha dispuesto que previo a aceptar el desistimiento, el Ab. Juan Isaac Delgado Alonzo, comparezca a la Dirección Ejecutiva del INDA y reconozca su firma y rúbrica a fin de cumplir lo dispuesto en el Art. 383 del Código de Procedimiento Civil (fs. 70).- OCTAVO: A fs. 71 consta el acta de reconocimiento de firma y rúbrica en la que el día viernes treinta de noviembre del año dos mil uno, a las nueve horas, el Director Ejecutivo del INDA el Ab. Juan Isaac Delgado Alonzo, con cédula de ciudadanía Nro 130470294-5, "reconoce como suyas", las firma y rúbrica estampada al pie de su escrito de desistimiento, de esta manera se ha cumplido lo dispuesto en el Art. 383 del Código de Procedimiento Civil que dice que para que el desistimiento sea válido se requiere: 1.- Que sea voluntario y hecho por persona capaz; y, 2.- Que conste en los autos y reconozca su firma el que lo hace -

NOVENO: A fs. 87 aparece la certificación extendida por el señor Fausto Camacho Zambrano, Director de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, de la cual se desprende que el señor Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño fue elegido Alcalde del cantón Manta, provincia de Manabí, en los comicios celebrados el 19 de mayo de 1996 y 21 de mayo del 2000.- DECIMO: El Art. 20 de la Ley de Desarrollo Agrario al referirse a la función social de la tierra textualmente dice: " Art. 20 FUNCIÓN SOCIAL.- La tierra cumple su función social cuando esta en producción y explotación, se conservan adecuadamente los recursos naturales renovables y se brinda protección al ecosistema, se garantiza la alimentación para todos los ecuatorianos y se generan excedentes para la exportación. La función social deberá traducirse en una elevación y redistribución de ingresos que permitan a toda la población compartir todos los beneficios de la riqueza y el desarrollo"; función social que en el presente caso no está cumpliendo el predio materia de este análisis.- DECIMO PRIMERO: Los numerales 1 y 3 del Art. 39 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, al referirse a las resoluciones de las adjudicaciones, dice: " Art. 39.- La enajenación de tierras baldías, quedará sujeta sin necesidad de cláusula expresa a las condiciones resolutorias siguientes: 1.- Cultivar el predio dentro de los plazos y de acuerdo con las normas que fije el INDA; ...3.- Explotar directamente el predio y radicarse en él...".- DECIMO SEGUNDO: De acuerdo al Art. 388 del Código de Procedimiento Civil "... el desistimiento sólo perjudica a la parte que lo hace...". En el presente caso, el Ab. Juan Isaac Delgado Alonzo, a nombre de su mandante Juan Ubaldo Flores Lucas (fs. 61 y 62), desiste del trámite de resolución a la adjudicación iniciado en contra de Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López de Zambrano; subsistiendo en consecuencia la acción planteada por Floresmilo Quinto Pazmiño.- DECIMO TERCERO: Por estas consideraciones, no aparece en el proceso que los adjudicatarios Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López, hayan estado en posesión por el lapso ininterrumpido de cinco años anteriores a la adjudicación y que cumplan la función social de la tierra en el lote materia del presente análisis; además, por haber incurrido en las condiciones resolutorias 1 y 3 del Art. 39 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.- DECIMO CUARTO: Por otra parte, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa en el Art. 60, letra j), en forma imperativa prohíbe a los servidores públicos "intervenir directamente o por interpuesta persona en la suscripción de contratos con el Estado, obtención de concesiones o cualesquiera beneficios que impliquen privilegios de éste, a favor de empresas, sociedades o personas



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

INDA



INDA

El artículo 1 de la Ley de Contratación Pública establece que el Estado, las entidades del sector público y las empresas del tercer grado de jerarquía, en el caso de ser de su interés, y el Art. 2 de esta misma Ley dispone que el sector público ecuatoriano comprende a los organismos autónomos, a las empresas públicas remuneradas, en dependencias fiscales, y en otras instituciones de Derecho Público, y el municipio constituye una entidad de Derecho Público, siendo su titular, el adjudicatario de un lote de terreno, por su parte, la Ley de Contratación Pública, concordante con esta disposición, en el Art. 60 de la Ley de Contratación Pública dispone que: "No podrán celebrar contratos con el Estado, con entidades del sector público ni El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros de Estado, los legisladores, los presidentes o representantes legales de entidades del sector público con ámbito de acción nacional, los prefectos, alcaldes y presidentes de concejos". DECIMO QUINTO. La adjudicación de terrenos que realizó el INDA en favor de los campesinos constituye un contrato y por lo tanto el adjudicatario Jorge Orley Zambrano Cedeño y su cónyuge Ana María Suárez López, realizaron un contrato con el Estado, incurriendo por lo tanto, en las señaladas prohibiciones taxativas legales que tienen como sanción la terminación del contrato (Art. 62 de la Ley de Contratación Pública) en el presente caso, la terminación del contrato equivale a la resolución de la adjudicación. Con estos antecedentes, esta Dirección Ejecutiva RESUELVE: Declarar resuelta la adjudicación del predio realizada mediante providencia No. 0103M01197, de 12 de marzo del 2001, a las \$400, otorgada por el INDA a favor del Ingeniero Mecánico Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López, sobre el lote de 75,54 has., ubicado en el sector San Juan de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, y disponer que el mismo vuelva a pertenecer al patrimonio del INDA. Reintégrese a los citados demandados el monto del avalúo pagado por concepto de adjudicación. Una vez ejecutada esta resolución protocolícese y margínesse en las correspondientes originales. NOTIFÍQUESE.

Y...

DR. JORGE VILLAS VILLAS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INDA

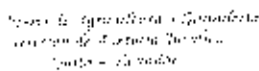
DR. ARTURO ALARCON VILLALBA
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



22 July 2015

[illegible]

interpuesto por los Srs. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López." - SEXTO.- Como queda indicado, la Directora Ejecutiva del INDA, en providencia de 20 de octubre del 2004, declara la nulidad de la resolución de fecha 14 de septiembre del 2004, en la cual se desecha el Recurso de Reposición, en franca oposición a lo dispuesto en el Art. 285 del Código de Procedimiento Civil, que dice: "El juez que dictó sentencia, no puede revocarla ni alterar su sentido en ningún caso; pero podrá aclararla o ampliarla, si alguna de las partes lo solicitare dentro de tres días."; si bien es cierto, la resolución que dicta la Administración Pública, no es propiamente una sentencia, no obstante de lo cual, la doctrina y la jurisprudencia lo considera como tal, en virtud de que resuelve puntos controvertidos sometidos a su consideración; consecuentemente, la señora Directora Ejecutiva del INDA, no podía, por sí misma, declarar la nulidad de lo actuado, mucho más, cuando ya existía con antelación un pronunciamiento expreso sobre los puntos en controversia y por otro lado, la Ley de Desarrollo Agrario no dispone la posibilidad de declarar la nulidad procesal. - SEPTIMO.- El numeral 13 del art. 24 de la Constitución Política de la República, ordena que: "...Las resoluciones de los poderes públicos que afecten a las personas, deberán ser motivadas. No habrá tal motivación si en la resolución no se enuncian normas o principios jurídicos en que se haya fundado, y si no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación del recurrente.", de igual manera el numeral 1 del Art. 12, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: "La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos se realizará de conformidad con lo que dispone la Constitución y la ley y la normativa aplicable (Ley de Desarrollo Agrario). La falta de motivación entendida ésta como la enunciación de las normas y de los hechos particulares, así como la relación coherente entre éstas y aquéllos produce la nulidad absoluta del acto administrativo o resolución..."; la resolución de fecha 20 de octubre del 2004, dictada por la señora Directora Ejecutiva del INDA con la cual, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia de 26 de febrero del 2002, a las 12H00, es contraria a las disposiciones legales citadas y en consecuencia es nula.- Por lo expuesto y sin haber necesidad de hacer otra consideración; el suscrito Ministro de Agricultura y Ganadería RESUELVE: Aceptar a lugar el Recurso de Apelación presentado por ITO RAMON MENENDEZ SOLORZANO, en su calidad de Presidente del Comité Pro-mejoras "La Revancha Popular"; consecuentemente, se revoca las resoluciones de fecha 9 de febrero del 2005, a las 11H05 y 20 de octubre del 2004, a las 15H45, dictada por la Dirección Ejecutiva del INDA; y, se confirman las



Veritatis et Libertatis Profectus



resoluciones de fechas 14 de septiembre del 2004, a las 11H00, que resuelve el Recurso de Reposición; y, del 16 de enero de 2002, las 12H00, que resuelve la adjudicación otorgada a favor de Jorge Orley Zambrano Cepaño y Ana María Suárez López, dictadas por la misma Dirección Ejecutiva del INDA; por lo que, las litas materia del litigio son de propiedad del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario - Una vez ejecutoriada esta resolución, se dispone inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo y marginar en las inscripciones correspondientes. - Se deja a salvo el derecho que les puede asistir a las partes. - NOT RIQUESE. -

Ing. Agr. Paolo Rizzo Pastor

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

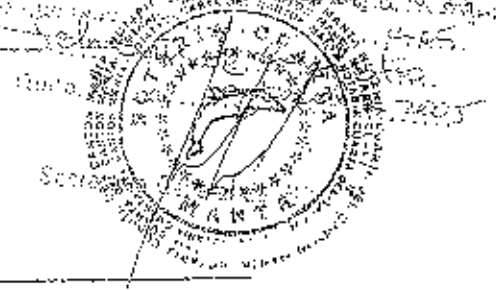
LG CHEM LTD.

DR. LUIS EDUARDO TAPIA C
SECRETARIO AD-HOC

RAISON. El día de hoy 9 de junio del dos mil cinco, notifique con la
providencia que antecede al señor JORGE ZAMBRANO y ANA SUAREZ, en el casillero
judicial 1973, de su Abogado defensor doctor Antonio López Cobaña; y, al se-
ñor Ito Menéndez Solórzano, en el casillero judicial 1926, de su Abogado de-
fensor, doctor MARCO ALBAN NÚÑEZ. CERTIFICO. INSTITUCION NACIONAL DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
CENTRO DE INVESTIGACIONES

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-11-2010 BY 60322
SUPERSTANDARD AD 600



Unidos en desarrollo

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Asesoría Jurídica
Quito



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA- DESPACHO MINISTERIAL.- Quito, a 17 de agosto del 2005. Las 18:00.- VISTO: En mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, ha llegado a mi conocimiento un escrito de Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por Jorge Orley Zambrano Cedeño, de fecha 21 de junio de 2005; al respecto, se considera: Al amparo de lo dispuesto en los literales a. y b. del Art. 179 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la resolución de fecha 8 de junio de 2005, dictada por el suscrito, ha puesto fin a la vía administrativa; en consecuencia, resulta no procedente el recurso extraordinario de revisión presentado por el mencionado señor Zambrano Cedeño, por lo que me abstengo de conocerlo.- Se deja a salvo el derecho que le asiste al recurrente para comparecer ante los Tribunales competentes.- Actúe en la presente causa el Ab. Anderson Tenorio Valencia, como Secretario Ad-hoc, quien encontrándose presente acepta desempeñar fiel y legalmente el cargo.- NOTIFIQUESE

Ing. Agr. Paulo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICO:

AB. ANDERSON TENORIO VALENCIA
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: EL DIA DE HOY MIERCOLES DIESEISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, NOTIFIQUE CON LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE, AL SEÑOR JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO, EN EL CASILLERO JUDICIAL N° 430 PERTENECIENTE AL DR. SANTIAGO ANDRADE MAYORCA

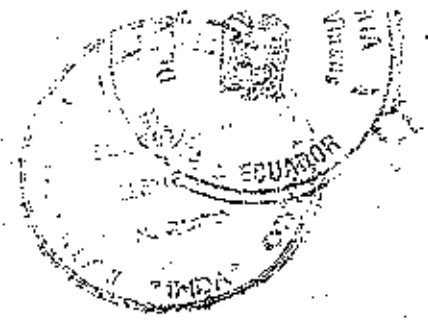
AB. ANDERSON TENORIO VALENCIA
SECRETARIO AD-HOC

QUITO, A 17 DE AGOSTO DEL 2005

RAZON: La providencia que antecede es igual a su original, la misma que consta del expediente del Recurso Extraordinario de Revisión presentado por Jorge Orley Zambrano Cedeño y que se encuentra en el archivo de la Ley.- Quito, 20 de agosto del 2005.- CERTIFICO.

Dr. Paul Cadena Castañeda





CON: Siento por tal y para los fines legales consiguientes, con las partes pertinentes de las Resoluciones dictadas el 16 de enero del 2003 a las 12h00 por la Dirección Ejecutiva del INTA; con la Resolución de 03 de junio del 2003 a las 09h30 dictada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería; y, del auto que antecede, se ha marginado en el tomo 4-C (MANAEB) folio 78-A del Registro General de Tierras del INTA el día de hoy 26 de septiembre del 2003 a las 14h50.- LO CERTIFICO

AB. PABLO MONTOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INTA



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
CERTIFICADO
Que en el tomo 4-C
del Registro General de Tierras
del INTA, folio 78-A, se encuentra
la Resolución de 03 de junio del 2003
dictada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y, del auto que antecede, se ha marginado en el tomo 4-C (MANAEB) folio 78-A del Registro General de Tierras del INTA el día de hoy 26 de septiembre del 2003 a las 14h50.- LO CERTIFICO

Original
Resolución a la Adjudicación
Salvación de...
Septiembre 2003

Secretario General del INTA

Original con los sellos correspondientes

..... QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR DOCTOR JORGE TORRES ARGUELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - INDA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DICTADA EL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE DECLARO RESUELTA LA ADJUDICACIÓN DE UN PREDIO DE 75.54 Hec. UBICADO EN EL SECTOR SAN JUAN DE MANTA, DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REALIZADA MEDIANTE PROVIDENCIA SIGNADA CON EL NUMERO 0103M01197, DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, Y QUE FUERA OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - INDA A FAVOR DEL INGENIERO MECANICO JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDAÑO Y ANA MARIA SUAREZ LOPEZ; RESOLUCIÓN QUE FUE RATIFICADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y EN LA QUE CONSTA LA RESPECTIVA RAZON DE QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SUSCRITA POR EL SECRETARIO DOCTOR RAUL CADENA CASTILLO.- Y EN FE DE ELLO CONFERO LOS TESTIMONIOS CORRESPONDIENTES PARA SU INSCRIPCIÓN.- FIRMADOS Y SELLADOS EN ESTA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- EL NOTARIO .-

Y. Torres
R. Arguello
Dr. *R. Arguello*
Notario Publico
Manabi - Manabi





INDA



RAZON: Siento por tal y para los fines de Ley, que en esta ciudad de Quito a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dos, a las catorce horas cuarenta minutos, notifiqué en persona, en esta secretaria con la providencia No. 00699 de enero 18 del 2002, a PAZMIÑO SOLÓRZANO FLORESMILO QUINTO, como Actor en la demanda de RESOLUCIÓN A LA ADJUDICACIÓN, No 0103M01197, en contra de los señores JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO y ANA MARIA SUAREZ LOPEZ. - LO CERTIFICO:

Dr. ARTURO ALARCÓN VEDOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



Sr. FLORESMILO PAZMIÑO S.
C.I. 0906662723-7

RAZON: Siento por tal, y para los fines de ley, que en esta ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de enero del dos mil dos, a las dieciséis horas veinte minutos, notifiqué con esta providencia, mediante boleta No. 00699 al señor JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO en el casillero judicial No. 594 de su Abogado defensor Dr. Rafael Villamar Villamar. - LO CERTIFICO:

Dr. ARTURO ALARCÓN VEDOYA
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
CERTIFICO Que he recibido... *cuatro*... Folios
Que anteceden al... *letra*...
Del... *Original*...
Que consta en el... *Resolución a la Adjudicación*...
Mismo que se usa en... *Exposición de*...
Conflicto... *Exposición de*...
Quito... *Septiembre 2005*...
Secretario General de INDA

2015 EL CANTÓN DE MANTA, PUEBLO DE
RESOLUCION DE ASESORIA N° 0103M0112) DEL 14 DE MARZO DEL
2015 OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
INDA Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, autorizada con fecha
27 de Septiembre del año 2003, por el Doctor SIMON ZAMBRANO VINOES,
Notario Cuarto del Cantón Manta, y, en fe, de lo cual confiere este
TITULO, sellado en número de DIEZ folios útiles al reverso, sellados y
firmados en Manta, a los veintinueve días del mes de Enero del año 2015.
Doctor SIMON ZAMBRANO VINOES.- NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MANTA.



[Handwritten signature]
Dr. Simon Zambrano Vinos
Notario Cuarto del Cantón
Manta, Ecuador

[Handwritten signature]

DR. SIMON ZAMBRANO VINOES
Notario Cuarto del Cantón
Manta, Ecuador
Firma: *[Handwritten signature]*
Firma: *[Handwritten signature]*
Firma: *[Handwritten signature]*



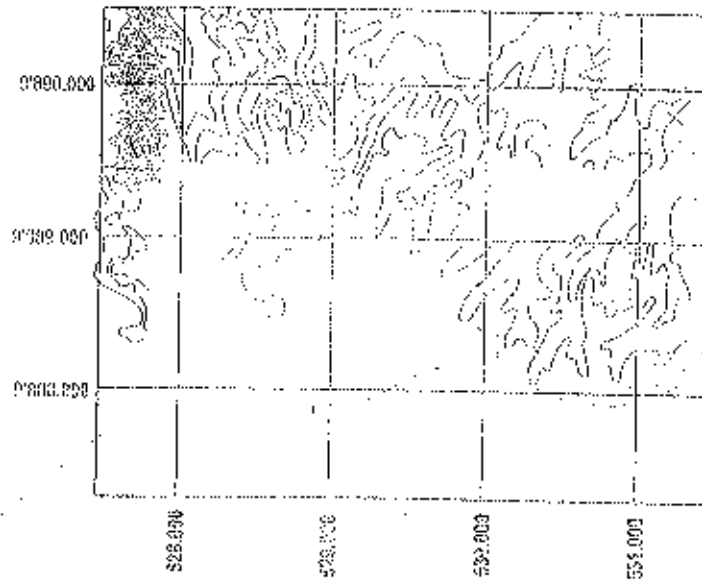
INFORME DE LINDEROS

NORTE: CON UGARDO REMBERTO RIVERA
OCHOA EN 17.50 M RUMBO N 45°00'00" E

SUR: CON CALLE PUBLICA 16.00 M,
SIGUIENDO SU TRAZADO

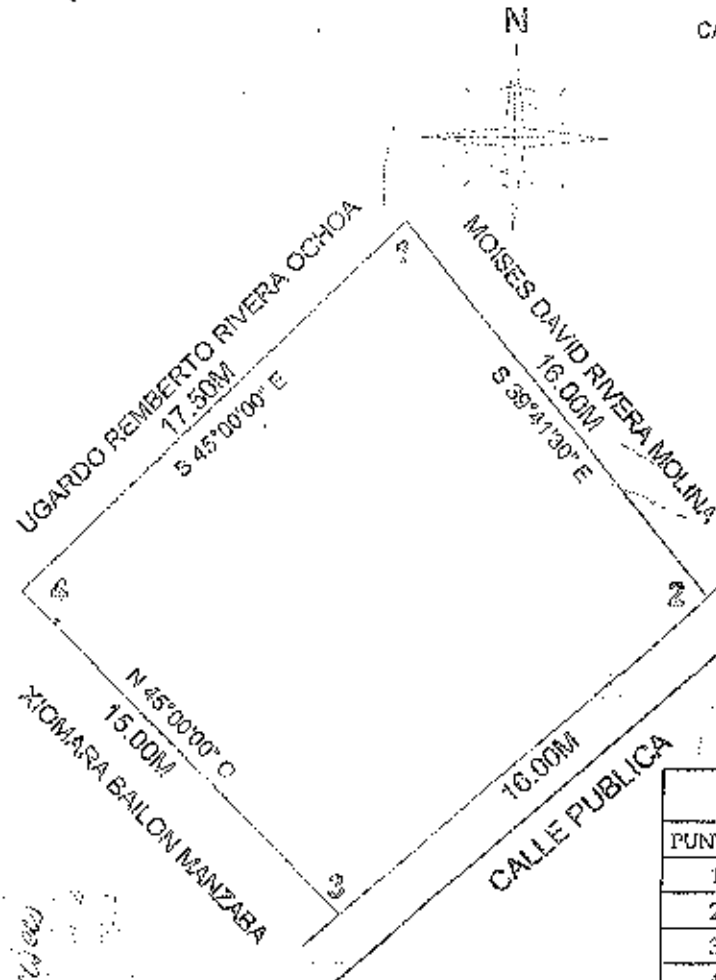
ESTE: CON MOISES DAVID RIVERA MOLINA
EN 16.00 M RUMBO S 39°41'30" E

OESTE: CON XIOMARA BAILON MANZABA EN
15.00 M RUMBO N 45°00'00" W



ESCALA: 1:50000

CARTA TOPOGRAFICA: MANTA CT.MH-PA-34911
PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
DATUM: PSAD 84



Subsecretaría de Tierras y Reformas Agrarias
CATASTRO
DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI
REVISION - APROBACION
EN GABINETE ☐ EN CAMPO ☒
Ing. Msc. Magdalena Verdugo M.
Técnico Subsecretaría de Tierras y Reformas Agrarias

Subsecretaría de Tierras y Reformas Agrarias
Proyecto de Legalización Masiva de la Tierra en el Territorio Ecuatoriano
EN GABINETE ☐ EN CAMPO ☒
TÉCNICO: Magdalena Verdugo M.
FECHA: 20.11.2018

COORDENADAS		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	528707.37	9889831.37
2	528717.49	9889818.98
3	528705.61	9889808.39
4	528695.00	9889819.00

DATOS TOMADOS CON GPS P.SAD84

POSSESIONARIO: RIVERA MOLINA ABRAHAN ADAN				
CONTIENE:	PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	RECIBO:
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	MANABI	MANTA	MANTA	LA REVANCHA POPULAR
FIRMA SOLICITANTE:	FIRMA INTERMEDIARIO:	REVISION - APROBACION:	AUTENTICACION:	
			ARTAS: 0000000000	
POSESIONARIO DEL PREDIO	ABO. MARIA MONCEP	TÉCNICO SUBSECRETARIA DE TIERRAS	1.000 10 OCTUBRE 2018 1/1	



 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Fomento		PLAN DE MANEJO Nº 1	
---	--	--	--

DISTRITO:	OCCIDENTAL	No	21406
DELEGACION:	MANABI	COD-PROV	13
PROYECTO:	PROYECTO DE LEGALIZACION MASIVA DE LA TIERRA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: RIVERA MOLINA ABRAHAM ADAN			

DIAGNOSTICO:

SUPERFICIE:	0.0258	HAS.			COORDENADAS UTM			
PROVINCIA	MANABI		CANTON	MANTA		P	X	Y
PARROQUIA	MANTA		SECTOR	LA REVANGHA POPULAR		2	528717.49	9889818.98
TOPOGRAFIA	PLANO	100	ONDULADO	QUEBRADO	ALTITUD	156	3	528705.61 9889808.39
FUENTES DE AGUA:	OTROS							
VIAS DE COMUNICACION	TERRESTRE / LASTRADO							
TIERRAS DEL ESTADO POR	REFORMA AGRARIA							
DAYUM:							UTM-WGS-84	
ZONA:							17 SUR	

USO ACTUAL DEL SUELO:

CULTIVOS CICLO CORTO	HAS	EDAD / TIEMPO	ESTADO ACTUAL

CULTIVOS PERMANENTES Y SEMI PERMANENTES	HAS	EDAD / TIEMPO	ESTADO ACTUAL

PASTO	HAS	EDAD / TIEMPO	ESTADO ACTUAL

BOSQUE PRIMARIO	HAS	EDAD / TIEMPO	ESTADO ACTUAL

BOSQUE SECUNDARIO	HAS	EDAD / TIEMPO	ESTADO ACTUAL

VEGETACION NATURAL MEDIA Y BAJA	HAS	EDAD / TIEMPO	ESTADO ACTUAL
SI	0.0258		

INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	HAS	EDAD / TIEMPO	ESTADO ACTUAL



ZONIFICACION Y MANEJO
AREA NATURAL DE PROTECCION - CONSERVACION - MANEJO

AREA DE ECOSISTEMA	HAS	TIEMPO DE EJECUCION	ACTIVIDADES A EJECUTARSE
BOSQUE PRIMARIO			
BOSQUE SECUNDARIO			
VEGETACION MEDIA Y BAJA			
TIERRAS MARGINALES			

AREA DE OTROS USOS

AREA AGRICOLA / PEGUARIA Y OTROS	HAS	TIEMPO DE EJECUCION	ACTIVIDADES A EJECUTARSE
----------------------------------	-----	---------------------	--------------------------

CULTIVOS CICLO CORTO			
MAIZ	0,0100	2 MESES	SIEMBRA

CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES	HAS	TIEMPO DE EJECUCION	ACTIVIDADES A EJECUTARSE

PASTO	HAS	TIEMPO DE EJECUCION	ACTIVIDADES A EJECUTARSE

INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	HAS	TIEMPO DE EJECUCION	ACTIVIDADES A EJECUTARSE
CASA Y PATIO	0,0158	2 AÑOS	CONSTRUCCION

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

ACCIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR IMPACTO	FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS			
	FISICO	BIOLÓGICO	SOCIO-ECONÓMICO	ESCENICO/PAISAJE
QUEMA DE MALEZA	X	X	X	X
USO DE AGROQUÍMICOS	X	X	X	X

MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA PRODUCIR EL MENOR IMPACTO DENTRO DEL AREA A ADJUDICARSE

USO DE INSUMOS ORGÁNICOS

CONSTRUCCION DE HUERTOS ORGÁNICOS

NOTA: El manejo del área natural deberá cumplir con normas legales y permisos que para el efecto determine el Ministerio del Ambiente.

Nos comprometemos a cumplir el presente Plan de Manejo en el plazo establecido.

F. 
RIVERA MOLINA ABRAHAM ADAN
 131045146-1



Nosotros:
ING. AGR. BRAVO NAVIA WILLIAM ANTONIO
 Técnico(a) de la SSTR, declaramos(s) que el presente Plan de Manejo es ejecutable en todas sus partes

F. 
 130620189-7

F. CI

FECHA: 28/11/2012



CODIGO NUMERICO: 2013.13.03.04.P.8354

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA ORDENADO POR LA SEÑORA ABOGADA MINERVA ALEXANDRA ESCALANTE ALVARADO, DIRECTORA DEL DISTRITO OCCIDENTAL (E) DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION, SIGNADA CON EL NUMERO 1308M02807, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR "LA REVANCHIA POPULAR" DE LA PARROQUIA MANTA, JURIDICCION DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, OTORGADA A FAVOR DE RIVERA MOLINA ABRAHAM ADAN.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE DIECIOCHO FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE- ABOGADA ELSVE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA-9/



Elsvé Cedeno Menendez

